

18867 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de marzo de 1975 por la que se conceden títulos de Productor de Semillas de Sorgo, con carácter definitivo, a distintas Entidades.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1975, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12331, punto tres, donde dice: «... para poder producir en España no menos del 70 por 100 de sus necesidades de semillas de base.», debe decir: «... para poder producir en España no menos del 60 por 100 de sus necesidades de semillas de base.»

18868 *RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1974, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Agrícola «Santo Cristo», de Caparrosa (Navarra).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1975, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a los efectos de la Ley 29/1974, de 22 de julio, para el grupo de productos «Hortalizas», a la Sociedad Cooperativa Agrícola «Santo Cristo», de Caparrosa (Navarra), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1974, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 021.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de julio de 1975.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

Sr. Subdirector general de Mercados en Origen de Productos Agrarios.

18869 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se conceden títulos de Productor de Semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Semillas de Maíz, Plantas Oleaginosas y Remolacha, aprobados por Ordenes de 28 de noviembre de 1973 y 19 de julio de 1974, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas, con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Maíz, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Agrofi, S. A.»

Dos.—Se concede el título de Productor de Semillas de Colza, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Koipesol, S. A.»

Tres.—Se concede el título de Productor de Semilla de Remolacha Azucarera, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.» (CUSESA).

Cuatro.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados uno, dos y tres, obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies.

Cinco.—La concesión otorgada a la Entidad «Agrofi, S. A.», queda condicionada a que en el plazo de un año disponga de, por lo menos, un Técnico de grado superior con dedicación exclusiva a la producción de semillas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

18870 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la expropiación forzosa de terrenos en Castropol (Oviedo) y señalando fecha y hora para el levantamiento del acta previa a su ocupación.*

Por Decreto de 22 de agosto de 1970 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca del Noroeste de Asturias.

Aprobado el 17 de febrero de 1973, por Orden del Ministerio de Agricultura, el Plan Comarcal (primera parte) de Mejoras Territoriales y Obras de la Comarca del Noroeste de Asturias, en el cual se incluye el camino «A», que tiene su origen en la localidad de El Valín, parroquia de Piñera (Castropol) y finaliza en el kilómetro 7 de la carretera provincial de Vegadeo a Boal, con una longitud de 12.000 metros, y autorizado el I. R. Y. D. A., por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de febrero de 1975, para expropiar los terrenos necesarios, este Instituto va a proceder a ocupar los siguientes:

Obra: Camino «A». Finca: «Rayín». Propietario: Don José Manuel Vijande Díaz. Superficie de terreno en hectáreas: 0,0540.

Obra: Camino «A». Finca: «Cadaval». Propietario: Don José Ramón Penzol Lavandera Vijande. Superficie de terreno en hectáreas: 0,2880.

La expropiación se realizará con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente anuncio, haciéndose saber que el día 29 del próximo mes de septiembre, a las doce horas, y en los mencionados terrenos, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les confiere el punto tercero del artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 21 de julio de 1975.—El Presidente, P. D., Pedro Sánchez de Miguel.—6.106-E.

18871 *RESOLUCION del F.O.R.P.P.A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero en su reunión del día 31 de julio de 1975, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aceptar la colaboración con el número de registro que se indica del cebadero que a continuación se relaciona:

Provincia de Albacete; localidad, Almansa; titular del cebadero, don Pascual Agramunt Matutano; número del registro, 02.23.

Segundo.—El mencionado cebadero tendrá la condición de colaborador a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Presidente, Luis García de Oteya.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres: Director general de la Producción Agraria, Secretario general del F.O.R.P.P.A., Administrador general del F.O.R.P.P.A., Interventor delegado del F.O.R.P.P.A. y Director de los Servicios Técnicos del F.O.R.P.P.A.

MINISTERIO DE COMERCIO

18872 *ORDEN de 1 de agosto de 1975 por la que se concede a varias firmas el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de carne de porcino y vacuno por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Empresas, solicitando el régimen de reposición para la importación de carne de porcino y vacuno por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: